



**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA PARA JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DESTINADAS A CUBRIR PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE SERVICIOS, OPCIÓN PINCHE DE EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA DICTADA POR ESTE MISMO ÓRGANO, CON FECHA 6 DE MARZO DE 2020, APROBANDO LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABÍAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ÉSTOS, LA DEL RESTO DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE NO HABÍAN SUPERADO EL EJERCICIO Y SU PUNTUACIÓN, Y LA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS QUE NO HABÍAN COMPARECIDO A SU REALIZACIÓN, TRAS LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO DE ALZADA.**

1º) Con fecha 11 de marzo de 2020 se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2020 del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019, aprobando la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no habían comparecido a su realización.

D. Ramón Gil Parras figuraba entre los aspirantes que habían superado la fase de oposición con una puntuación de 40,2985.

2º) La citada resolución fue publicada en los Tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en la dirección de Intranet: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) y en la siguiente dirección de Internet: [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms).

3º) Con fecha 2 de junio de 2020, dentro del plazo establecido, el Sr. Gil Parras interpuso recurso de alzada contra la citada Resolución, mostrando su disconformidad a las respuestas correctas asignadas a varias de las preguntas formuladas.

4º) Previa solicitud del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, este Tribunal, con fecha 22 de diciembre de 2020, tras valorar nuevamente la petición del interesado emitió un informe acordando anular la pregunta 25 del modelo de examen B.

5º) Con fecha 8 de marzo de 2021 la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dictó resolución estimando parcialmente el recurso interpuesto por D. Ramón Gil Parras a la resolución de 6 de marzo de 2020,



considerando anular la pregunta número 25 del modelo de examen B y desestimar el resto de pretensiones.

6º) Por lo anterior y tras la anulación de la pregunta impugnada por D. Ramón Gil Parras procede realizar una nueva corrección de las puntuaciones que fueron anteriormente obtenidas por los opositores en la fase de oposición.

A la vista de lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar, en ejecución de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2021 que estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Gil Parras a Resolución de 6 de marzo de 2020 de este Tribunal, nuevas relaciones de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos y la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación para la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, tras la anulación de la pregunta impugnada número 25 del modelo de examen B y por consiguiente la número 39 del modelo de examen A, sustituyendo la anteriormente dictada con fecha 10 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, en la dirección de Intranet [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) y en la siguiente dirección de Internet: [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms).

**TERCERO.-** Abrir un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la presente resolución, únicamente para que aquellos opositores que han superado la fase de oposición al amparo de esta nueva resolución y que en la resolución de 6 de marzo de 2020 figuraban entre los aspirantes que no habían superado el ejercicio, para poder presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes a la fase de concurso.

Los servicios prestados para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos los correspondientes a centros del INSALUD que fueron transferidos a la misma, se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto, de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

A tal efecto la aportación de los méritos deberá hacerse accediendo al formulario de autobaremación y seguir las indicaciones que fueron señaladas en la resolución de 6 de marzo de 2020.



**CUARTO.-** Respecto de los aspirantes que, en la resolución de 6 marzo de 2020, figuraban en el listado de los que habían superado el ejercicio y han pasado al listado de quienes no lo superan en la presente resolución, declarar decaído su derecho a acceder a la fase de concurso y, por tanto, a que sean valorados los méritos aportados por los mismos en el plazo que la citada resolución concedió.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de marzo de 2021

**La Presidenta del Tribunal**

**Fdo.: Fuensanta Franco Zambudio**